

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEP", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. MARCO ANTONIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y POR OTRA PARTE NWCOTECH SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR EL C. DAVID AGUILA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL ISEP":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 11 del mismo mes y año.
- I.2. Que su objetivo primordial, es la prestación de los servicios de educación básica, preescolar, primaria y secundaria especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal- y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el Gobierno Federal a esta entidad federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.
- I.3. Que conforme al Artículo 4 fracciones II y XIII de su Ley de creación, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este instrumento legal y con recursos propios, autorizados en el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2020 partida 32301 con los siguientes códigos programáticos 77-008-583-249-014-024-25-07-B0, 77-079-739-296-028-002-25-07-B0, 77-198-701-468-004-006-25-07-B0, 77-008-700-331-042-001-25-07-B0, 77-075-276-252-010-004-25-07-B0, 77-075-276-252-010-004-25-07-B0, 77-075-091-272-007-005-25-07-B0, 77-075-091-272-035-007-25-07-B0, 77-075-101-272-031-010-25-07-B0, 77-075-111-272-031-012-25-07-B0 y 77-075-121-272-031-015-25-07-B0, para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, por lo que es su voluntad suscribirlo en sus términos.
- I.4 Que conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de su Ley de Creación, el Gobernador del Estado, el C. Jaime Bonilla Valdez, nombró como Director General de "EL ISEP", al C. Catalino Zavala Márquez, quien recibe poderes generales para la representación legal de "EL ISEP", de conformidad con lo previsto en el acta de la Décima Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de "EL ISEP", de fecha 06 de diciembre de 2019, protocolizada ante el Licenciado Giber Carlos Ramos Ramírez, Notario Público Número 15 de este municipio, el día 21 de noviembre de 2019, bajo la Escritura Pública número 1,483, del volumen 23, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Mexicali, Baja California, bajo partida número 5,884,534 de fecha 03 de diciembre de 2019, quien recibe poderes generales para la representación legal de "EL ISEP" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y XIV de la citada Ley.
- I.5 Que su representación jurídica se ejerce con base en lo señalado por los artículos 21 y 22 del Reglamento Interno de "EL ISEP" y el 13 de la Ley de Creación, por lo que en ejercicio de dicha representación legal, el C. Catalino Zavala Márquez, Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, otorgó a favor del C. Marco Antonio Ramírez

Rodríguez, Poder General para Actos de Administración, según consta en la Escritura Pública número 1485 Volumen 25 de fecha 21 de noviembre de 2019, otorgada ante el Licenciado Giber Carlos Ramos Ramírez, Titular de la Notaría Pública número 15 de la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de comercio del Municipio de Mexicali mediante partida 5'884,531 de fecha 03 de diciembre del 2019, por lo que dicho Apoderado Legal cuenta con la capacidad jurídica necesaria para la celebración de este Instrumento, toda vez que a la fecha, el mismo no le ha sido revocado.

I.6 Que asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con fundamento en los artículos 1 fracción I, 4 fracción VI, 21 fracción III y 38 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y demás relativos de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa por dos procedimientos declarados desiertos número **DAD-ADQ-ISEP-37-20**, para la contratación del "Servicio de Fotocopiado para el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California", emitiéndose un dictamen de adjudicación directa, de fecha 31 de marzo del 2020, adjudicándose el paquete Único a favor de **NWECOTECH SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, por un monto de hasta **\$1'642,995.00 M.N.** (Un millón Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado, al que en lo sucesivo se le denominará "**EL PROCEDIMIENTO**".

I.7 Que, para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial relacionada con el presente Contrato, señala como su domicilio legal el de la **Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicado en Avenida Álvaro Obregón y calle México número 573, segundo piso, de la zona centro, en la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21100.**

I.8 Que exclusivamente para efectos de recepción de facturas, señala el domicilio de la Subdirección de Servicios Generales, ubicado en Calzada Anáhuac, entre Mar Cantábrico y Océano Pacífico número 427, de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21090.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Que **NWECOTECH** es una **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, debidamente constituida de conformidad con las leyes Mexicanas según se acreditó mediante la exhibición previa a la firma de este Contrato, de la Escritura Pública Número 107220 Volumen 2646 de fecha 09 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Enriquez de Rivera Castellanos, Titular de la Notaría Número Nueve de la ciudad de Mexicali, Baja California documento cuyas copias constan en el Expediente de "**EL PROCEDIMIENTO**".

II.2 Que, de acuerdo con sus estatutos sociales actualmente en vigor, dentro de su objeto esta la compra, venta, importación, exportación, distribución, instalación, arrendamiento y reparación de toda clase de equipos electrónicos, de copiado, de impresión, cómputo, mobiliario, equipo de oficina, meteorológicos, productos ecológicos, ya sean de carácter comercial o industrial, entre otras.

II.3 Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **NWE151209IXA** según lo acreditó previo a la firma de este Contrato mediante la exhibición de su cédula de identificación fiscal, cuya copia consta en el expediente de "**EL PROCEDIMIENTO**", manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.4 Que se encuentra debidamente representado por la C. **DAVID AGUILA LÓPEZ**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es Apoderado Legal de la empresa y que a la fecha no le ha sido revocado dicho cargo, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato, según se acreditó con la Escritura Pública descrita en la **Declaración II.1** del presente Contrato, documento cuya copia consta en el expediente de **"EL PROCEDIMIENTO"**.

II.5 Que conoce el contenido de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California**, el **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California**, las especificaciones y conceptos establecidos por **"EL ISEP"** para la adjudicación materia de este Contrato, así como las demás normas que la regulan, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su contratación, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento legal previstos en el **Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California**.

II.6 Que cuenta con la **capacidad técnica y con los recursos humanos y materiales suficientes** para cumplir con las obligaciones que contrae en virtud de este Contrato.

II.7 Que, para efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Brasil número 318, Colonia Alamitos entre calles Manuel Acuna y José Revueltas, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21210.**

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICO. - Que la suscripción del presente documento, obedece a los compromisos derivados de **"EL PROCEDIMIENTO"**, manifestando su voluntad de sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL CONTRATO. -

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a favor de **"EL ISEP"** los **servicios de fotocopiado** para las oficinas administrativas e inspecciones de **"EL ISEP"** del municipio de Mexicali, Baja California, a los que en lo sucesivo se les denominará **"LOS SERVICIOS"** de conformidad a las condiciones establecidas en las **Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta** de este Contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas, y cantidades que se acuerdan en el presente Contrato.

DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS". -

SEGUNDA.- "LOS SERVICIOS" que proporcione **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a **"EL ISEP"** deberán cumplir con las especificaciones que a continuación se indican:

PAQUETE ÚNICO

SUB-PARTIDA	ÁREA	UBICACIÓN	PERIODO	CANTIDAD DE EQUIPOS	LÍMITE MÁXIMO DE COPIAS MENSUALES	TIPO DE EQUIPO
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS CÓDIGO 77-008-583-249014-024-25-07						
1.1	OFICINAS ADMINISTRATIVAS ISEP ANAHUAC	CALZADA ANAHUAC No. 427 COL. EX-EJIDO ZACATECAS COL. ANAHUAC	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	20	300000	5-A Y 15 B
1.2	OFICINAS ADMINISTRATIVAS DELEGACION MEXICALI	CALLE DE LA INDUSTRIA No. 290 COL. INDUSTRIAL	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	12	200000	4-A Y 8-B
1.3	OFICINAS	AV. OBREGON Y MEXICO S/N ENTRE	DEL 01 DE ABRIL	12	200000	4-A Y 8-B

ADJUDICACION DIRECTA DAD-ADQ-ISEP-37-20
 Contratación del Servicio de Fotocopiado para el
 INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA

	ADMINISTRATIVAS ISEP ZONA CENTRO	MORELOS Y MEXICO ZONA CENTRO	AL 31 DE DICIEMBRE 2020	DE			
SUBDIRECCION DE MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS CODIGO 77-079-739-296-028-002-25-07-B0							
1.4	PROGRAMA INSUMOS	DE CALZADA ANAHUAC No. 427 COL. EX-EJIDO ZACATECAS COL. ANAHUAC	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2020		2	100000	A
DIRECC. DE FORMACION, CONTINUA ACTUALIZACION Y DLLC PROF. CODIGO 77-198-701-468-004-006-25-07-B0							
1.5	CENTRO MAESTROS	DE AV. FCO. JAVIER MINA S/N ENTRE RIO, CULIACAN Y RIO MOCORITO COL. INDEPENDENCIA	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2020		2	50000	A
DIRECC. DE SISTEMA PARA LA CARRERA DE LOS MAESTROS CODIGO 77-008-700-331-042-001-25-07-B0							
1.6	SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE	AV. FCO. JAVIER MINA S/N ENTRE RIO CULIACAN Y RIO MOCORITO COL. INDEPENDENCIA	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2020		1	50000	A
COORDINACION DE PROGRAMAS DE APOYO EDUCATIVO CODIGO 77-079-276-252-110-004-25-07-B0							
1.7	PROGRAMAS DE APOYO	AV. VENUSTIANO CARRANZA ESQ. CON EUCALIPTO COL. CHAPULTEPEC LOS PINOS	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2020		2	25000	B
EDUCACION FISICA MEXICALI CODIGO 77-075-091-272-007-005-25-07-B0							
1.8	EDUCACION FISICA ISEP ZONA 01	VILLAHERMOSA Y CHIAPAS S/N COL. NUEVA ESPERANZA	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2020		1	2000	C
1.9	EDUCACION FISICA ISEP ZONA 02	CALZADA HECTOR TERAN TERAN S/N COL. XOCHIMILCO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2020		1	2000	C
1.10	EDUCACION FISICA SEBS PREESCOLAR 01	AV. ALVARO OBREGON Y CALLE "C" ZONA CENTRO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2020		1	2000	C
1.11	EDUCACION FISICA SEBS PRIMARIAS 02	JORGE LOPEZ COLLADO ENTRE I Y J COL. NACOZARI	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2020		1	2000	C
1.12	EDUCACION FISICA SEBS PRIMARIAS 03 SECUNDARIAS 04 Y 05	COSALA Y CIUDAD VICTORIA S/N COL. NUEVA ESPERANZA	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2020		1	12000	C
EDUCACION ESPECIAL MEXICALI CODIGO 77-075-091-272-033-107-25-07-B0							
1.13	EDUCACION ESPECIAL ISEP ZONA 01, 03, 09 Y 11	JOSE ANTONIO TORRES S/N COL. EX-EJIDO COAHUILA	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2020		1	14000	C
1.14	EDUCACION ESPECIAL ISEP ZONA 02	FCO. JAVIER MINA No. 745 COL. INDEPENDENCIA MAGISTERIAL	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2020		1	2000	C
1.15	EDUCACION ESPECIAL SEBS ZONA I	SINDICATO DEL INEA COL. FOVISSSTE IV SECCION	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2020		1	2000	C
1.16	EDUCACION ESPECIAL SEBS ZONA III	PLAZA BAJA CALIF. LOCAL 12-C CENTRO CIVICO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2020		1	2000	C
1.17	EDUCACION ESPECIAL SEBS ZONA V	AV. ORTIZ ROSAS ENTRE F Y MARMOLEROS COL. INDUSTRIAL	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2020		1	2000	C
EDUCACION PREESCOLAR MEXICALI CODIGO 77-075-101-272-031-110-25-07-B0							
1.18	PREESCOLAR ISEP SECTOR 1 ZONAS 03, 04, 05, 06, 12, 16 Y 66	AV. CARMEN Y TRINIDAD COL. FRACC RESIDENCIAS	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2020		1	28000	C
1.19	PREESCOLAR ISEP SECTOR 2 ZONA 01, 02, 07, 08, 09, 10, 11, 57 Y 59	AV. JALAPA Y FRESNILLO COL. EX-EJIDO ZACATECAS	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE 2020		1	30000	C

Handwritten signature/initials

Handwritten mark

Handwritten mark

ADJUDICACION DIRECTA DAD-ADQ-ISEP-37-20
Contratación del Servicio de Fotocopiado para el
INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA

1.20	PREESCOLAR ISEP SECTOR 3 ZONA 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 Y 22	CALZADA INDEPENDENCIA Y RIO SONORA S/N COL. MAGISTERIAL	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	30000	C
1.21	PREESCOLAR SEBS INSPECCION ZONA I	PLAZA FIESTA LOCAL H-12 CENTRO CIVICO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.22	PREESCOLAR SEBS INSPECCION ZONA II	AV. HERREROS No. 1328 COL. INDUSTRIAL	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.23	PREESCOLAR SEBS INSPECCION ZONA III	HONDURAS Y BUENOS AIRES No. 202 COL. CUAHUTEMOC	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.24	PREESCOLAR SEBS INSPECCIONES ZONAS IV	ALVARO OBREGON Y CALLE "C" ZONA CENTRO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.25	PREESCOLAR SEBS INSPECCIONES ZONAS V	ALVARO OBREGON Y CALLE "C" ZONA CENTRO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.26	PREESCOLAR SEBS INSPECCION ZONA VI	AV. MADERO No. 420 INTERIOR ZONA CENTRO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.27	PREESCOLAR SEBS INSPECCIONES ZONAS VII	ALVARO OBREGON Y CALLE "C" ZONA CENTRO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.28	PREESCOLAR SEBS INSPECCIONES ZONAS VIII	ALVARO OBREGON Y CALLE "C" ZONA CENTRO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.29	PREESCOLAR SEBS INSPECCION ZONA XVIII	CALLE CUARTA No. 2145 GONZALEZ ORTEGA	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
EDUCACIÓN PRIMARIAS MEXICALI CODIGO 7-076-111-272-0112-25-07-20						
1.30	PRIMARIAS ISEP SECTOR 1 ZONA 01, 02, 07, 09, 53, 60	AV. HONDURAS Y BUENOS AIRES COL. CUAHUTEMOC	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	32000	C
1.31	PRIMARIAS ISEP SECTOR 1	AV. HONDURAS Y BUENOS AIRES COL. CUAHUTEMOC	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.32	PRIMARIAS ISEP ZONA 04, 08	CALZADA INDEPENDENCIA Y RIO SONORA S/N COL. INDEPENDENCIA MAGISTERIAL	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	4000	C
1.33	PRIMARIAS ISEP ZONA 03	RIO CULIACAN Y AV. DE LOS INSURGENTES	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.34	PRIMARIAS ISEP ZONA 05	AV. TABASCO No. 2 COL. LOMA LINDA	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.35	PRIMARIAS ISEP ZONA 06	AV. MICHOACAN Y CALLE URUAPAN S/N COL. PUEBLO NUEVO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.36	PRIMARIAS ISEP ZONA 71. MIS. CULT. Y CENTRO INTEGRAL	FRACCIONAMIENTO VILLA DEL ROBLE	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	6000	C
1.37	PRIMARIAS ISEP SECTOR 2 ZONA 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 61 Y 62	AV. GRECIA Y PAKISTAN CONJUNTO URBANO ESPERANZA	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	42000	C
1.38	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA I	PLAZA BAJA CALIF. LOCAL 9-A CENTRO CIVICO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.39	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA II	PLAZA FIESTA LOCAL 17-B CENTRO CIVICO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C

ADJUDICACION DIRECTA DAD-ADO-ISEP-37-20
Contratación del Servicio de Fotocopiado para el
INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA

1.40	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA III	PLAZA BAJA CALIF. LOCAL 2-D CENTRO CIVICO	2020 DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.41	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA IV	PLAZA BAJA CALIF. LOCAL 1-E CENTRO CIVICO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.42	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA V	CALLE F Y CARROCEROS COL. INDUSTRIAL	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.43	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA VI	AVE. DALIAS Y MANUEL AGUÑA S/N COL. ALAMITOS	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.44	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA VII	PLAZA FIESTA LOCAL H-2 CENTRO CIVICO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.45	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA VIII	PLAZA BAJA CALIF. LOCAL 10-C CENTRO CIVICO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.46	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA IX	HILARIO RUELAS ENTRE 4ta Y 5ta. COL. GLEZ ORTEGA	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.47	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA X	PASAJE VALLARTA No. 1163 CENTRO CIVICO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.48	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA XI	PLAZA BAJA CALIF. LOCAL 13-C CENTRO CIVICO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.49	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA XII	PLAZA FIESTA LOCAL H-1 CENTRO CIVICO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.50	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA XIII	ALVARO OBREGON Y CALLE "C" ZONA CENTRO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.51	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA XIV	BLVD. ANAHUAC Y L.CARDENAS NO. 935-B J. DEL LAGO 555-49-73	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.52	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA XV	BLVD. ANAHUAC Y L.CARDENAS NO. 935-B J. DEL LAGO 555-49-73	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.53	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA XVI	PLAZA FIESTA LOCAL 20 Y 29 CENTRO CIVICO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.54	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA XVII	CTRO. COM. LOS REYES LOCAL 3 V. DEL PEDREGAL	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.55	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA XVIII	PLAZA FIESTA LOCAL H-14 CENTRO CIVICO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.56	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA XIX	AVE. MAR AMARILLO No. 148 SAN FELIPE B.C.	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.57	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA XXIII	PLAZA BAJA CALIF. LOCAL 1-B CENTRO CIVICO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.58	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA XCIX	AV. CALIZ No. 2 FRACC. CALIZ	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.59	PRIMARIAS SEBS INSPECCION ZONA C	AV. OCOTLAN No. 1003 LOC. 3 Y 4 FRACC. SAN MARCOS	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C

EDUCACION SECUNDARIAS MEXICALI CODIGO 77-075-121-272-031-015-26-07-B1						
1.60	SECUNDARIAS ISEP SUP. GRAL. 02 Y 05 TEC. 01 Y 05 JEF. DE ENSEÑANZA TEC. Y GRALES.	CALZADA INDEPENDENCIA Y RIO SONORA S/N COL. MAGISTERIAL	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	22000	C
1.61	SECUNDARIAS ISEP SUPERVISION No. 8	MADERO Y ALTAMIRANO No. 421 ZONA CENTRO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.62	SECUNDARIAS SEBS INSPECCIONES I	MADERO Y ALTAMIRANO No. 421 ZONA CENTRO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.63	SECUNDARIAS SEBS INSPECCIONES II	MADERO Y ALTAMIRANO No. 421 ZONA CENTRO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.64	SECUNDARIAS SEBS INSPECCIONES III	AV. OBREGON Y CALLE "C" No. 1099 ZONA CENTRO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.65	SECUNDARIAS SEBS INSPECCIONES IV	MADERO Y ALTAMIRANO No. 421 ZONA CENTRO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.66	SECUNDARIAS SEBS INSPECCIONES V	AV. OBREGON Y CALLE "C" No. 1099 ZONA CENTRO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.67	SECUNDARIAS SEBS INSPECCIONES VI	MADERO Y ALTAMIRANO No. 421 ZONA CENTRO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.68	SECUNDARIAS SEBS INSPECCION VII	CALLE "G" No. 650-3 ENTRE LARROQUE Y ARISTA	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.69	SECUNDARIAS SEBS INSPECCION VIII	PASAJE CELAYA No. 1032 CENTRO CIVICO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.70	SECUNDARIAS SEBS INSPECCION IX	AV. DE LOS PIONEROS No. 1186 CENTRO CIVICO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.71	SECUNDARIAS SEBS INSPECCIONES XVIII	AV. HERREROS Y BOCEADORES ENTRE E Y F No 1300 P. BAJA	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.72	SECUNDARIAS SEBS INSPECCIONES XXIII	MADERO Y ALTAMIRANO No. 421 ZONA CENTRO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.73	SECUNDARIAS SEBS INSPECCIONES XXIV	MADERO Y ALTAMIRANO No. 421 ZONA CENTRO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
1.74	SECUNDARIAS SEBS INSPECCIONES XXVIII	CALLE 3ra. Y C/JON. PUEBLA S/N COL. PUEBLO NUEVO	DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	1	2000	C
TOTAL DE EQUIPOS				118	1259000	

Descripción de los equipos que brindarán "LOS SERVICIOS":

ESPECIFICACIONES	EQUIPO A	EQUIPO B	EQUIPO C
Equipo con tecnología digital	Consolas de control digital	Consolas de control digital	Consolas de control digital
Capacidad mensual de fotocopias	200,000 mínimo	30,000 mínimo	20,000 mínimo
Tamaño original	Carta, oficio y doble carta donde se requiera	Carta, oficio y doble carta donde se requiera	Carta, oficio y doble carta donde se requiera
Tamaño de Copiado	Desde 5.5" hasta 17"	Desde 5.5" hasta 17"	Desde 5.5" hasta 17"
Tipo de Fotocopiado	Color y Blando y Negro	Color y Blando y Negro	Color y Blando y Negro
Velocidad de Procesamiento	Mínimo 65 copias por minuto	Mínimo 30 copias por minuto	Mínimo 20 copias por minuto
Capacidad de Almacenamiento de	2 módulos con 500 mínimo	Casete disponible para papel	Casete disponible para papel

Hojas		tamaño carta 500 hojas y otro para oficina 500 hojas mínimo, para tamaño doble carta puede ser con casete y/o a través de alimentador automático	tamaño carta 500 hojas y otro para oficina 500 hojas mínimo, para tamaño doble carta puede ser con casete y/o a través de alimentador automático
Bay Pass	50 hojas mínimo	50 hojas mínimo	50 hojas mínimo
Tiempo de Calentamiento	05 minutos máximo	05 minutos máximo	05 minutos máximo
Claves de acceso con límite de copias con bloqueo	100 mínimo	100 mínimo	100 mínimo
Amplificación	Programadas del 129% a 200%	Programadas del 129% a 155%	Programadas del 129% a 155%
Reducción	Programadas del 50, 65 y 75%	Programadas del 50, y 65%	Programadas del 50, y 65%
Zoom	50% a 200% en incrementos de 1%	50% a 200% en incrementos de 1%	50% a 200% en incrementos de 1%
Alimentador Automático de Originales	100 originales Mínimo	50 originales Mínimo	50 originales Mínimo
Unidad de Alimentación opcional	Si Requerido	Si Requerido	Si Requerido
Compaginado automático digital	Sin límite de juegos	Sin límite de juegos	Sin límite de juegos

CONDICIONES DE "LOS SERVICIOS". -

TERCERA.- La prestación de "**LOS SERVICIOS**" estará sujeta a las condiciones que a continuación se indican:

a) "**LOS SERVICIOS**" que proporcione "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a "**EL ISEP**" deberán ser con equipos nuevos y/o semi-nuevos, con una antigüedad no mayor a 3 años es decir que no sean equipos discontinuados y/o discontinuar a corto plazo en el mercado y que la mayor parte de los componentes sean originales de fábrica, por lo que no se admitirán equipos cuyos componentes, ya sea en forma individual o conjuntamente, hayan sido alterados, modificados, transformados o sustituidos significativamente con posterioridad al ensamble de fábrica.

b) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" brindará y absorberá al 100% del costo el abastecimiento ilimitado de tóner y/o tinta según se requiera, mano de obra por mantenimiento preventivo y correctivo, y de las partes que se dañen o desgasten al servicio y equipo de fotocopiado.

c) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" ofertará el mismo costo independientemente que sea blanco y negro o a color. Y que el total de copias mensuales no deberá exceder el límite de copias solicitadas.

d) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a instalar los equipos de fotocopiado de manera que puedan ser utilizados adecuadamente, en caso de ser equipos de escritorio o que por sus dimensiones no permitan su utilización puestos en piso, deberán de contar con mesa o base para su instalación sin costo para "**EL ISEP**" a su vez deberá capacitar a los usuarios, así como cambiar los equipos de lugar a solicitud y de acuerdo a las necesidades de los usuarios, cuya única finalidad será evitar daños en los mismos.

e) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" dará respuesta a los reportes relacionados con cualquier eventualidad (mantenimiento correctivo, cambio de lugar, cambio de equipo, entre otros) relacionada con los equipos de fotocopiado en 2 (dos) horas máximo después de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" reciba la notificación vía fax, telefónica o por correo electrónico por parte de cualquiera de las áreas de "**EL ISEP**", si el equipo en cuestión requiere de más de 24 horas para volver a funcionar en condiciones óptimas, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a sustituirlo inmediatamente por otro equipo con las mismas características del dañado.

f) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá obligarse a cambiar el equipo arrendado por otro con las mismas características, cuando "**EL ISEP**" en un periodo de 7 (siete) días naturales reporte el equipo en cuestión y acuda el técnico por tres veces o más.

g) **"EL ISEP"** se obliga a otorgar las facilidades necesarias para el mejor desempeño de las labores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como en un lugar determinado para cada equipo, para lo cual en cada área estará nombrado a un responsable por parte de **"EL ISEP"**.

PRECIO DEL CONTRATO. -

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que el costo de **"LOS SERVICIOS"** será conforme a lo siguiente:

PAQUETE ÚNICO: El costo por copia será conforme a la siguiente tabla:

TIPO DE EQUIPO	COSTO UNITARIO POR COPIA	COSTO UNITARIO POR COPIA CON IVA DEL 8%
A	\$0.125	\$0.135
B		
B		
C		

"EL ISEP" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como máximo, solo el número de copias autorizadas en cada una de las áreas administrativas e inspecciones educativas señaladas en la **Cláusula Segunda** de este Contrato y será responsabilidad exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la emisión de un número mayor de las copias autorizadas, las cuales **"EL ISEP"** no estará obligado a pagar.

CONDICIÓN DE PRECIO FIJO. -

QUINTA.- El precio de **"LOS SERVICIOS"** referido en la Cláusula Cuarta de este documento se mantendrá fijo y comprende todos los costos que se generen por concepto de **carga, traslado, descarga, transporte, instalación, verificación, servicios de mantenimiento, configuración** y demás gastos necesarios para la ejecución de las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONDICIONES DE PAGO. -

SEXTA.- El pago de **"LOS SERVICIOS"** se realizará en función del consumo mensual en copias que se genere mediante la presentación de la lectura que corresponda al periodo del que se trate, la cual se presentará primeramente en la dependencia usuaria, para que esta sea validada por quien se designe para ello, posteriormente se entregará una factura global a la Delegación que corresponda, para tramitar el pago dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la factura debidamente requisitada, en el domicilio que se indica en la Declaración 1.7 de este Contrato.

La falta de entrega oportuna de la factura será responsabilidad exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL ISEP"** quedará liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el Artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La facturación para pago deberá hacerse a nombre de: **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes ISE-921210-MX8** y domicilio en Calzada Anáhuac número 427, en la Colonia Ex Ejido Zacatecas, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21090.

FORMA DE PAGO. -

SÉPTIMA.- El pago se efectuará mediante depósito a la cuenta bancaria que previamente al pago le indique por escrito **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a **"EL ISEP"**.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** recibiera pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ISEP"**.

FORMA DE "LOS SERVICIOS". -

OCTAVA.- "LOS SERVICIOS" que entregue **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a **"EL ISEP"** podrán ser nuevos o reconstruidos, siempre que en este último caso se garantice la calidad de las fotocopias y el buen funcionamiento del equipo y sus accesorios.

TRANSPORTE DE "LOS SERVICIOS". -

NOVENA.- El tipo de transporte a utilizar y las demás instrucciones relativas a la carga, descarga, transportación y traslado de **"LOS SERVICIOS"** será el que convenga a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre y cuando garantice la integridad de **"LOS SERVICIOS"** hasta su recepción por **"EL ISEP"**. Los fletes, empaques, maniobras de carga y descarga serán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** hasta su entrega en el destino final señalado en este Contrato.

OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal que se relacionen con el personal que emplee para el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este Contrato, quedando expresamente estipulado que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en ningún momento se considerará intermediario de **"EL ISEP"** respecto al personal que intervenga en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo tanto, éste se responsabiliza de las actuaciones que realicen sus trabajadores, ya sea en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y de **"EL ISEP"** o de sus empleados.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante la firma del presente Contrato, queda obligado conforme a la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, a mantener afiliadas a la seguridad social a todas y cada una de las personas que prestarán sus servicios, en las diversas oficinas administrativas de **"EL ISEP"** en todo el Estado de Baja California.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". -

DÉCIMA PRIMERA.- "LOS SERVICIOS" deberán ser prestados en los domicilios que se señalan en la **Cláusula Segunda**, de este Contrato.

VIGENCIA DEL CONTRATO. -

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente Contrato comprende del **01 de abril del 2020 al 31 de diciembre del año 2020**.

RIESGO DE "LOS SERVICIOS". -

DÉCIMA TERCERA.- El riesgo sobre la conservación e integridad de **"LOS SERVICIOS"** correrá a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá asegurarlos por su cuenta y riesgo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. -

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir a favor de **"EL ISEP"**, con Registro Federal de Contribuyentes ISE-921210-MX8, fianza que deberá ser expedida por institución financiera mexicana debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo entregarla en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, con domicilio ubicado en Esquina de Mar Cantábrico y

Océano Pacífico de la Calzada Anáhuac número 427, en la colonia Ex Ejido Zacatecas, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21090, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de firma del Contrato. Salvo que la entrega de "**LOS BIENES**" se realice dentro del citado plazo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Dicha fianza quedará sujeta a las siguientes condiciones:

Monto del Pedido o Contrato en U.M.A.S. sin I.V.A.	% Mínimo de Garantía
De 0 UMAs a 2,000 UMAs	No Aplica
De 2,000.01 UMAs a 4,000 UMAs	10
De 4,000.01 UMAs a 13,000 UMAs	10
De 13,000.01 UMAs en adelante	15

UMA (Unidad de Medida y Actualización) = \$84.49 pesos M.N.

Dicha garantía de cumplimiento solo será aceptada por "**EL ISEP**", si la misma se constituye bajo alguna de las siguientes modalidades:

- a) **Póliza de Fianza**, la cual deberá observar lo indicado por la fracción I del Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Bienes para el Estado de Baja California.
- b) **Cheque Certificado** a nombre del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

En caso de rescisión del Contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La garantía de cumplimiento quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) La fianza de cumplimiento garantizará el exacto cumplimiento de todas y cada una de las Cláusulas del Contrato y responderá por todas y cada una de las obligaciones asumidas así como de los defectos o vicios ocultos de "**LOS BIENES**" entregados.
- b) Estará vigente hasta que "**LOS BIENES**" hayan sido recibidos en su totalidad por "**EL ISEP**" y durante el lapso de un año, siguiente a su recepción, para responder de los defectos y vicios ocultos de "**LOS BIENES**" entregados y cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de "**EL PROVEEDOR**", en favor de "**EL ISEP**" derivada del Contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del Contrato, se entenderá que la póliza de fianza respectiva quedará prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "**EL PROVEEDOR**".
- d) Para que sea cancelada la fianza será requisito indispensable la autorización de conformidad y por escrito de "**EL ISEP**".
- e) La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

La falta de entrega oportuna de la fianza dentro del término indicado en esta Cláusula no interrumpe el plazo para el inicio del término de entrega de **"LOS BIENES"**, sin embargo, podrá dar como consecuencia la rescisión administrativa del Contrato sin responsabilidad alguna para **"EL ISEP"**.

Queda expresamente determinado que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma la garantía correspondiente, **"EL ISEP"** no estará obligado a efectuar pago alguno relacionado con el Contrato; lo anterior sin responsabilidad alguna para **"EL ISEP"**.

Una vez suscrito el Contrato y presentada la garantía correspondiente, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con las condiciones establecidas en el presente instrumento no obstante los requerimientos que le haga **"EL ISEP"**, sin incurrir en responsabilidad alguna, procederá a la rescisión administrativa del Contrato y hará efectiva la garantía correspondiente.

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. -

DÉCIMA QUINTA.- **"EL ISEP"** dará seguimiento y supervisará la ejecución del presente Contrato por conducto del **C. Fernando Rodríguez Lomelí, Subdirector de Administración de Servicios "EL ISEP"**, o por quien éste determine, por lo que será éste quien instruya e indique a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cualquier situación relacionada con **"LOS SERVICIOS"** y verificará que las condiciones pactadas se observen en su totalidad, con estricto apego a las especificaciones del presente Contrato.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. -

DÉCIMA SEXTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** libera de toda responsabilidad a **"EL ISEP"** en caso de acciones entabladas por terceros o por cualquier autoridad con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

INOBSERVANCIA Y CORRECCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. -

DÉCIMA SÉPTIMA.- Si durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, éstos no son aprobados por **"EL ISEP"** por no ajustarse a las especificaciones contratadas, **"EL ISEP"** requerirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que corrija las irregularidades, concediéndole un término que fluctuará entre 01 y 07 días naturales dependiendo de la irregularidad, en el entendido de que todos los gastos que se generen con motivo de la corrección correrán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El término para la liberación del pago podrá interrumpirse hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** corrija las irregularidades observadas por **"EL ISEP"** o hasta que **"LAS PARTES"** concilien sus diferencias.

Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no corrige las irregularidades dentro del término que se le conceda para tal efecto, **"EL ISEP"**, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa a que se refiere este Contrato.

PENA CONVENCIONAL. -

DÉCIMA OCTAVA.- Se establecen como penas convencionales para el caso de incumplimiento al Contrato de acuerdo a las disposiciones de la Norma que establece los Lineamientos para la Aplicación y cálculo de Penas Convencionales en las Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de septiembre de 2005, por lo que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con los servicios contratados, se le sancionará con una pena convencional que se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del Contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los

bienes entregados con atraso. Dicha pena se le descontará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de las liquidaciones que deban hacerse, de acuerdo a la siguiente fórmula:
 Se establece como pena convencional la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente por cada día natural de retraso hasta agotar el límite máximo de la garantía de cumplimiento de Contrato, de acuerdo a la siguiente fórmula.

Fórmula: $1\%Pqc \times Nda = Pca$

Donde:

Pqc: Pago que corresponde

Nda: Número de días de atraso

Pca: Pena convencional aplicable

ATENCIÓN DE "LOS SERVICIOS". -

DÉCIMA NOVENA.- Ante el acontecimiento de cualquier hecho que se presuma como constitutivo de delito en contra de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se sujetará a las condiciones que a continuación se indican:

- A. Deberá denunciar los hechos de manera inmediata ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente debiendo realizar todas las acciones que procedan; y
- B. Deberá comunicar los hechos por cualquier medio a su alcance y a la brevedad posible al C. Fernando Rodríguez Lomelí, Subdirector de Administración de Servicios de **"EL ISEP"**.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

VIGÉSIMA.- En los casos en que la prestación de **"LOS SERVICIOS"** no se haga con apego a las especificaciones pactadas, se considerará incumplido el Contrato al vencerse el término concedido a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin que éste haya subsanado la irregularidad o argumentado en su defensa o si ésta resulta infundada a juicio de **"EL ISEP"**.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. -

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente por **"EL ISEP"** de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumple en tiempo, forma, calidad y cantidad con los compromisos contraídos en el presente Contrato y/o con cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

Si **"EL ISEP"** considera que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ha incurrido en incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS. -

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responderá por los daños y perjuicios que ocasione a **"EL ISEP"** la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos previstos en los Artículos 1793, 1823 Fracciones I y IV, 1824, 1979, 1985, 1992 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Baja California y demás leyes que resulten aplicables.

INCUMPLIMIENTO POR "CASO FORTUITO" O "FUERZA MAYOR". -

VIGÉSIMA TERCERA.- No se hará efectiva la pena convencional o la rescisión administrativa por incumplimiento del Contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se debe a caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados.

Para los efectos del párrafo anterior, por "Caso Fortuito" y "Fuerza Mayor" se entenderá una situación ajena al control de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que no entrañe culpa o negligencia suya; esas situaciones podrán incluir, entre otras, actos unilaterales de **"EL ISEP"**, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias o cuarentenas.

Si se presentase una situación de "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor" ajena a **"EL ISEP"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá notificar por escrito a **"EL ISEP"** de inmediato la situación y sus causas, así como su probable duración. Salvo que **"EL ISEP"** le señale otras instrucciones por escrito, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida en que sea posible y procurará por todos los medios razonables, cumplir aquellas que no impidan el "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor".

CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES Y SUBCONTRATACIONES. -

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcialmente los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este documento, salvo el derecho de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento escrito de **"EL ISEP"**. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** adjudique cualquier subcontrato en virtud del presente instrumento, deberá notificarlo inmediatamente por escrito a **"EL ISEP"**, en el entendido de que dicha subcontratación, en ningún momento eximirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de sus obligaciones contractuales, por lo que éste continuará siendo el único responsable ante **"EL ISEP"**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL ISEP" podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de manera total o parcial, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados, reembolsando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables; estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato. La terminación anticipada se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; dejándose constancia en la misma de las causas de terminación, indicándose su alcance y la fecha a partir de la cual entrará en vigor.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato puede terminar total o parcialmente en forma anticipada:

- a) Mediante Convenio escrito debidamente suscrito por **"LAS PARTES"**;
- b) Por nulidad;
- c) Por rescisión;
- d) Por quiebra o declaración de insolvencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o
- e) Por cualquier otra causa de terminación que conforme a la naturaleza del mismo le resulte aplicable de acuerdo con la normatividad en la materia.

AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. -

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL ISEP" dentro de los límites de su presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el incremento en la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, mediante modificaciones a este Contrato, dentro de los 12 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el presente Contrato, y el precio de **"LOS SERVICIOS"** sea igual al pactado originalmente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. -

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Cualquier modificación al presente Contrato derivada del consenso entre "LAS PARTES", deberá hacerse constar mediante Convenio escrito, debidamente suscrito por personas que cuenten con facultades para ello, debidamente acreditadas.

DISPOSICIONES APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-

VIGÉSIMA OCTAVA.- Serán aplicables a la relación contractual las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Código Civil para el Estado de Baja California, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, los lineamientos, criterios, oficios, circulares y demás disposiciones para la interpretación de la Ley emitidas por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, las leyes especiales y reglamentos que conforme a la naturaleza de la contratación resulten aplicables y cualquier otro documento o disposición integrado a este Contrato por referencia.

RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.-

VIGÉSIMA NOVENA.- Cualquier duda, diferencia o conflicto relacionados con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, serán resueltos mediante comunicación escrita entre las partes; de subsistir las diferencias para la conciliación de intereses se estará a lo dispuesto por los Artículos 84 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California ante la Secretaría de la Honestidad y Función Pública; lo anterior, sin perjuicio de que sea el "EL ISEP" quien haga la situación del conocimiento de dicha Dirección, solicitando su intervención.

JURISDICCIÓN.-

TRIGÉSIMA.- En caso de que las diferencias en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato derivaran en controversia de carácter judicial, y para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en este documento y le resulte aplicable, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con residencia en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

AVISO DE PRIVACIDAD.-

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL ISEP" informa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que será responsable de la información que le es proporcionada y del manejo de los datos obtenidos en virtud del presente Contrato, que son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción y la continuidad de los trámites para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del mismo.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatoria la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes y, por lo tanto, la atención que se le brinde por "EL ISEP" será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no solo para la elaboración del Contrato, si no para los trámites posteriores a este y, en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado recibirán el manejo adecuado y su difusión se limitará a los supuestos estipulados por el en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos y a los casos estipulados por el artículo 11 de la Ley de Protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.


Conforme al artículo 22 de la Ley de Protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.


El responsable de los datos personales será el Director de Recursos Materiales y Servicios, con domicilio en Calzada Anáhuac, entre Mar Cantábrico y Océano Pacífico número 427, de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21090.

El aviso integral de privacidad de "EL ISEP" se puede consultar en el portal http://www.educacionbc.edu.mx/avisos_privacidad/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20ISEP.pdf

Leído el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de la obligatoriedad contraída, lo suscriben en tres ejemplares originales de los cuales permanecen uno en poder de "EL ISEP", otro en poder del Ejecutivo del Gobierno del Estado y otro en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ante la presencia de los testigos que dan fe del acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 31 de marzo del año 2020.

POR "EL ISEP"




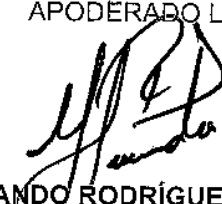

MARGO ANTONIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


DAVID AGUILA LÓPEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


NORMA SYLVIA MONTAÑO DEL BOSQUE
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS DE "EL ISEP"


FERNANDO RODRÍGUEZ LOMELÍ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS DE "EL ISEP"